



San Ramón de la Nueva Orán 26 NOV 2025

Expediente Electronico N° ORA-440/2025.-
Resolución N° CD-ORAN-361/2025.-

VISTO:

La Resolución N° CS-287/2025 del Consejo Superior y el informe presentado por Dirección General de Administración de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° CS-287/2025 expone un desequilibrio financiero estructural en el Inciso 1 – Gastos en Personal, al establecer que el costo anualizado de la planta liquidada asciende a \$ 60.342.475.496,32 (pesos sesenta mil trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 32/100), frente a créditos disponibles por \$ 57.257.428.251,05 (pesos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos cincuenta y uno con 05/100), configurándose así un déficit de \$ 3.085.047.245,27 (pesos tres mil ochenta y cinco millones cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con 27/100), cuya cobertura transitoria se instrumenta mediante el Fondo de Emergencia Financiera, sin facultar ampliaciones de planta docente.

Que, la misma resolución advierte que esta situación afecta la disponibilidad de créditos para los gastos de funcionamiento y puede comprometer el cumplimiento de obligaciones laborales, la estabilidad institucional y la continuidad académica, obligando a previsión medidas para evitar agravar el escenario descripto.

Que, la normativa superior determina que la estimación del gasto salarial se realiza exclusivamente sobre la planta efectivamente liquidada, ante la inexistencia de un presupuesto formal aprobado para la Universidad, y reconoce que cualquier cobertura de cargos aprobados pero no liquidados incrementa y agrava automáticamente el déficit informado.

Que, el Artículo 9º de la Resolución N° CS-287/2025 establece la prohibición de incrementar la planta permanente y las horas cátedra por encima de la estructura presupuestada, salvo acreditación de financiamiento específico, lo cual no se verifica respecto de los llamados a inscripción de docentes Suplentes C2 ni respecto de las tomas de posesión pendientes o en trámite.

Que, la misma resolución dispone continuar con el análisis de las causas del desequilibrio financiero, generando un marco de prudencia institucional en el cual las Facultades no deben adoptar medidas que modifiquen la planta docente mientras se encuentra en evaluación la situación presupuestaria general.

Que, la nota presentada por la Dirección General de Administración informa que las tomas de posesión requieren un ordenamiento temporal uniforme que facilite la organización de concursos, llamados y procesos administrativos, señalando la conveniencia de establecer un período anual de toma de posesión entre febrero y agosto de cada año, a fin de garantizar una planificación académica coherente y sostenible.

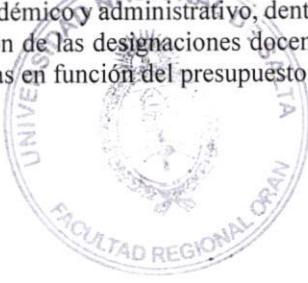
Que, el mismo informe recuerda que los cargos Suplentes C2, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo, dependen de la existencia de economías liberadas, y que la activación de dichos cargos en un contexto de déficit estructural y prohibición de ampliación de planta resulta materialmente imposible y financieramente inviable.

Que, resulta necesario destacar que la toma de posesión de cargos docentes en los meses de diciembre y enero implicaría generar erogaciones salariales en un período en el cual no existe actividad académica que justifique la prestación efectiva del servicio, constituyendo un uso inefficiente de los recursos públicos en un contexto de restricción presupuestaria severa. La reprogramación al mes de febrero se impone, por tanto, tanto por razones de disponibilidad presupuestaria como por criterios de eficiencia, racionalidad y adecuación al calendario académico vigente.

Que, además de lo señalado por el Consejo Superior, la presente medida encuentra fundamento en razones de administración económica propias de la Facultad, en tanto los órganos de gobierno tienen la obligación de asegurar una gestión responsable de los recursos, evitando la generación de obligaciones salariales sin respaldo y garantizando la sostenibilidad del servicio académico.

Que, en igual sentido, el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta otorga al Consejo Directivo facultades de gobierno académico y administrativo, dentro de las cuales se encuentra la atribución de regular la oportunidad y ejecución de las designaciones docentes, fijar criterios de ordenamiento de la planta, y adoptar medidas preventivas en función del presupuesto disponible.

*de
Jes*





Universidad Nacional de Salta
Facultad Regional Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

Expediente Electronico N° ORA-440/2025.-
Resolución N° CD-ORAN-361/2025.-

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente establece el principio de buena fe (art. 16), que obliga tanto a la Institución como a las y los docentes a actuar con prudencia, razonabilidad y responsabilidad, lo cual incluye evitar designaciones sin financiamiento o en períodos sin actividad académica efectiva. Asimismo, su art. 17 reconoce la facultad de dirección institucional, habilitando a la Facultad a adecuar la toma de posesión y el ingreso docente a las posibilidades financieras y organizativas de la institución.

Que, las designaciones interinas, suplencias y cargos C2 no generan derechos consolidados mientras no exista acto administrativo firme y financiamiento asegurado, por lo que su suspensión o postergación no vulnera derechos adquiridos, sino que constituye una medida necesaria para resguardar la estabilidad institucional y la correcta ejecución presupuestaria.

Que, en razón de todo lo expuesto, corresponde adoptar medidas preventivas y transitorias de alcance general que permitan resguardar la sustentabilidad financiera de la Facultad Regional Orán, garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión académica, y asegurar el adecuado funcionamiento del próximo ciclo lectivo.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, en Reunión Ordinaria N° 13/2025, aprueba por Unanimidad, el despacho de la Comisión de Docencia, Suspendiendo los Llamados de Suplentes C2; Posponer la ejecución de las tomas de posesión de docentes y Prorrogar el plazo para las toma de posesión; siendo necesario la elaboración del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Suspender los llamados a inscripción de interesados en curso destinados a cubrir cargos Suplentes C2 en todas las Escuelas y carreras de la Facultad Regional Orán, mientras se mantengan las restricciones establecidas por la Resolución N° CS-287/2025 o hasta tanto exista financiamiento específico debidamente acreditado.

ARTICULO 2º: Posponer la ejecución de las tomas de posesión docentes pendientes o en curso, derivadas tanto de concursos como de llamados a inscripción, fijando como fecha común de toma de posesión el 1 de febrero de 2026, o la que determine oportunamente el Consejo Directivo conforme a la disponibilidad presupuestaria vigente.-

ARTICULO 3º: Prorrogar, cuando razones académicas o administrativas así lo requieran, el plazo de toma de posesión establecido en el punto anterior hasta el 28 de febrero de 2026, garantizando la regularidad del inicio del ciclo lectivo.

ARTICULO 4º: Establecer que, para los ciclos lectivos futuros, las tomas de posesión de cargos docentes (regulares, interinos o suplentes) deberán efectivizarse entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de cada año académico, admitiéndose excepciones únicamente cuando existan necesidades fundadas de la cátedra, debidamente justificadas por la unidad académica correspondiente.

ARTICULO 5º: Cursar copia a Dirección Administrativa Académica, Consejo Directivo, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, Oficina de Personal, Cuerpo Coordinador de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Laboratorio de Análisis Clínicos y Microbiológicos, Comisión de las carreras de Enfermería y Licenciatura en Enfermería, Comisión de Asuntos Administrativos, Académicos y Presupuestarios del Área de Ciencias Exactas y Escuela de Ciencias Naturales para su conocimiento y efectos.

hc

ESP. CELIA E. VILLAGRA
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Prof. EUSEBIO A. MENDEZ
VICE DECANO
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA